

## Secretaria de Salud Departamental RESOLUC**IA MAIN 4 3 8** 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## CONSIDERANDO

Que la señora YOSILEN OBESO PADILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.050.965.316 expedida en Turbaco, con título PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, Otorgado por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en convenio con LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 24 de Agosto del 2019, con registro de Acta de Grado Nº 13, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional especializado código 222 grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora YOSILEN OBESO PADILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.050.965.316 expedida en Turbaco, en los campos de acción: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad Laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria. PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011. NOTIFIQUESE Y DUMPLASE:

0 5 ABR. 2024

ERNANDEZ WERCADO JUAN C Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Nombre Eberto Offato Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Fajardo P.E. Código 222 Grado 07. Proyectó y/o Elaboró: Eduardo fanco Osorio Director de Salud Pública Reviso y Aprobó os que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las nor icas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Sa



disposiciones legales y/o ty